

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

35

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "EMPRESA ELÉCTRICA ANBATO S.A."

- 1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "EMPRESA ELÉCTRICA ANBATO S.A." se otorgó en la ciudad de Ambato, el 12 de Noviembre de 1973, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Biofrío Prado; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución E\* 3839 de 22 de Febrero de 1974.

La inscripción en el Registro Mercantil es con el N° 19, de fecha 22 de Febrero de 1974, del Cantón Ambato.

- 2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: Los Ingenieros Danilo Larrea Torres y Antonio Houero Flores, en sus calidades de Presidente y Gerente de la "EMPRESA ELÉCTRICA ANBATO S.A." respectivamente, residentes en Ambato; el Ing. Nicolás Romero Sanguiter en su calidad de Gerente General del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, residente en la ciudad de Quito; los señores Jorge Viteri y Luis Proaño Reyes, en sus calidades de Presidente y Asesor Jurídico Encargado del I. Concejo Municipal del Cantón Baños, en su orden, residentes en la ciudad de Baños; el Sr. Enrique Amorós Tamayo y el Dr. Fausto Armando Lana Castro, en sus calidades de Presidente y Asesor Jurídico, respectivamente, del I. Concejo Municipal de Pillaro, residentes el primero en el Cantón Pillaro y el segundo en la ciudad de Ambato. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.
- 3.- El capital se aumenta en la suma de sesenta y tres millones ochocientos mil sucres, con lo cual se eleva a ciento sesenta y seis millones cuatrocientos treinta mil sucres.
- 4.- El aumento de capital se paga de la siguiente manera: en numerario la suma de ocho millones novecientos siete mil doscientos cuarenta y siete sucres con veinte y siete centavos; en especie, la cantidad de doce millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete y seis sucres con veinte y tres centavos; queda por pagarse, cuarenta y dos millones quinientos treinta y siete mil ochocientos treinta y seis sucres. + 0,50  
El aporte en especie se realiza de la siguiente manera:  
El Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) aporta la línea de transmisión eléctrica "ANBATO-RIOBANBA" y subestación "AZ-

- 2 -

BATO", por un valor de nueve millones setecientos setenta y ocho mil diez sucres con veinte y tres centavos.-Esta aportación constituye transferencia de dominio de "INECEL" a "EMPRESA ELECTRICA AMBATO" Sociedad Anónima y consiguiente enajenación. Tal línea de transmisión es la que existe entre las ciudades de Ambato y Riobamba con una longitud de cincuenta y un kilómetros novecientos cuarenta y seis metros de noventa y seis Kv. conductores doscientos sesenta y seis. cuatro, dos torres metálicas terminales, catorce torres metálicas de ángulo (A treinta y seis) sesenta y dos torres metálicas de retención (R), tres torres metálicas de retención especiales (R - tres) cinco postes de hormigón para suspensión y retención (SR) y doscientos veinte y un postes de hormigón para suspensión (S) y todas sus pertenencias, servidumbres y más derechos de usarlas.-La subestación "AMBATO", instalada en la Avenida Olímpica de esta ciudad, con toda su estructura, edificio, oficina, transformadores, equipos, tableros, cables y más accesorios y pertenencias, el sistema de baterías y misceláneas.-La subestación es de cinco mil KVA.

El I. Concejo Municipal de Baños, con la aportación que constituye transferencia de dominio a "EMPRESA ELECTRICA AMBATO S.A." y consiguiente enajenación de lo siguiente: PRIMERO) De un lote de terreno de la superficie aproximada de trescientos cuatro metros, veinte y cuatro centímetros cuadrados, situado en la ciudad de Baños y comprendido en esta linderación: Por un lado, la acequia "Ulba"; por otro lado, predio de Víctor Manuel Luna; por otro lado, predio de Alcides Guovara y predio de Civilina Salán.-Tal linderación es la que se determina en la escritura pública otorgada el 13 de Enero de 1940 ante el Notario Angelino López e inscrita con el número tres del 10 de Enero de 1948.-SEGUNDO) De un lote de terreno de la superficie aproximada de catorce mil ciento cincuenta metros cuadrados situado en el punto denominado "Puntzan" de la parroquia "Ulba" del Cantón Baños, comprendido de esta linderación: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos de los señores Juan y Carlos Alberto González Follece, y en parte con el río Ulba.-Tal linderación es la que se cita en la escritura pública que contiene la protocolización del acta transaccional celebrada entre el I. Municipio de Baños y los señores Carlos, Juan y Alberto González, protocolización hecha el 1 de Junio de 1956 e inscrita el 2 de Octubre de 1958 con el número doscientos noventa y cuatro.-Comprende la transferencia de dominio toda lo relacionado con las servidumbres de tránsito y todos aquellos otros derechos reales en los términos que se contienen en la referida acta transaccio-

nal.-El I. Concejo Municipal de Baños responde por el saneamiento en los términos de la Ley.-La aportación de estos inmuebles comprenden de todos los edificios, construcciones, estructuras, obras hidroeléctricas, instalaciones electromecánicas y más pertenencias de la obra denominada "Planta Eléctrica de Baños", existentes en esos inmuebles.-TERCERO) De las líneas y subestaciones de transmisión - compuesta de equipo de subestación, postes, torres y accesorios y conductores de transmisión.-Del sistema de distribución compuesta de equipo de subestaciones, postes, torres y accesorios, conductores aéreos, transformadores de distribución y sistema de alumbrado público.-Y del equipo de comunicaciones.-En síntesis la totalidad de los bienes que conforman el sistema eléctrico de la Planta del Ilustre Concejo de Baños, sin exclusión de ninguna cosa.-Se ha fijado y convenido en determinar como valor de toda esta especie la suma de un millón trescientos noventa y cuatro mil cinco sucres. El I. Concejo Municipal de Pillaro, con la aportación que constituye transferencia de dominio a "EMPRESA ELECTRICA ALBATO S.A." y consiguiente enajenación de lo siguiente: PRIMERO) Un lote de terreno de la extensión aproximada de setecientos cuatro metros cuadrados situado en el punto "Quillón", jurisdicción de la parroquia "San Miguelito" del Cantón Pillaro, linderado así: Oriente, camino público y predio municipal; Occidente y Sur, predio de Pedro Morales y Antonio Chávez, separado por acueducto; y, Norte, predio de los señores Morales y Chávez.-Tal linderación consta de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Notario Raúl Tamayo el 10 de Julio de 1953, inscrita a fojas doscientos cuarenta y ocho el 22 de Septiembre de 1953.-SEGUNDO) Un lote de terreno situado en el punto "Quillón" parroquia "San Miguelito" del Cantón Pillaro de la superficie aproximada de un mil setecientos noventa y seis metros cuadrados, linderado así: Oriente, predio de Abel - Goria; Occidente, predio municipal; Norte, predio de herederos de Pedro Morales y otros; y, Sur, predio de Martina Chiciza y otros.-Tal linderación consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Heriberto López el 9 de Febrero de 1973 e inscrita con el número doscientos doce el 6 de Abril de 1973. Comprende la transferencia de dominio todo lo relacionado con las servidumbres de tránsito y todos los derechos reales en los términos que se contienen en las respectivas escrituras públicas.-El I. Concejo Municipal de Pillaro responde por el saneamiento en los términos de Ley.-La aportación de estos inmuebles comprenden todos los edificios, construcciones, estructuras, obras hidroeléctricas, instalaciones electromecánicas y más pertenencias de la obra o bien denominada "Planta Eléctrica de Pillaro" existentes en esos inmuebles.

-4-

bles.-TERCERO) Las líneas y subestaciones de transmisión compuestas de equipos de subestación, postes, torres y accesorios, conductores y accesorios.-Del sistema de distribución compuesto de postes, torres y accesorios, conductores aéreos y accesorios, transformadores de distribución.-Del sistema del servicio o consumidores compuesto por medidores, sistema de alumbrado público y todos sus accesorios.-Y, del equipo de comunicaciones.-En síntesis la totalidad de los bienes que conforman el sistema eléctrico de la Planta del I. Consejo de Pillare sin exclusión de ninguna cosa se ha fijado y convenido en determinar como valor de toda esta especie la suma de un millón ciento ochenta y dos mil novecientos un sucres.

- 5.- En virtud del aumento de capital se modifica la cláusula quinta del estatuto social, que en adelante dirá: "QUINTA:-DEL CAPITAL:- El Capital social es de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SUCRETES (S/. 166.430,00) que representa y dividen dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (16.643) acciones nominativas del valor de DIEZ MIL SUCRETES (S/. 10.000,00) cada una. Las acciones son ordinarias y las que se emitan por el aumento de capital irán numeradas del diez mil seiscientos sesenta y tres al dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres.-Todas son indivisibles e iguales en derechos y privilegios.-Las acciones serán autorizadas por el Presidente y Gerente General y deben inscribirse en el Libro de acciones y accionistas.-La persona a cuyo nombre está la inscripción será considerada propietaria de la acción"
- 6.- Como consecuencia de la codificación se reforman las siguientes cláusulas de los Estatutos, que en adelante dirán: "DECIMA PRIMERA:-DE LA ADMINISTRACION Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:-La Compañía cuenta con el órgano supremo denominado Junta General de Accionistas y a ella corresponde su gobierno.-Se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General y sus atribuciones y funciones se determinarán en este Estatuto y la Ley.-DECIMA SEGUNDA:-DE LA JUNTA GENERAL:-Convocada y reunida según la Ley es la autoridad máxima de la Compañía.-Sus decisiones sujetas a la Ley y Estatutos obliga a todos, aún aquellos que no estén presentes.-VICESIMA CUARTA:-DEL DIRECTORIO:- Se integra por (6) seis Directores, así: Dos Directores en representación del Ilustre Concejo Municipal de Ambato; uno en representación del Honorable Concejo Provincial de Tungurahua; uno en representación del Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL); uno en representación de los Ilustres Concejos Municipales de Follero, Pillaro, Baños, Patate y Quero; y uno en representación de las Cámaras de Industrias y Comercio de Ambato.-Para el efecto, tales Insti-

- 5 -

tuciones y Entidades enviarán a la Junta General de Accionistas que deba hacer los nombramientos, una terna de principales y suplentes.- Los Concejos de Felileo, Baños, Pillaro, Patate y Cuero enviarán terna única de principales y suplentes, debiendo alternarse con su representante cada Cantón por período completo.- Igual procedimiento para las Cámaras de Industrias y Comercio que con su representante actuarán alternativamente por período completo.- Para ser Director no es necesario ser miembro de esas Instituciones o Entidades.- VIGESIMA SEXTA: - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: - Son: a) Nombrar de entre sus miembros el Presidente, que lo será también de las Juntas Generales, y al Vicepresidente; b) Nombrar y remover Jefes de Departamentos y secciones administrativas; c) Solicitar a la Junta la remoción del Gerente General por causas legales y justas o de cualquier Director; d) Sesionar en los períodos indicados; e) Aprobar y someter a decisión de la Junta General el presupuesto anual y el Plan Financiero General que comprenderá también la forma de distribución de utilidades y lo relacionado con amortizaciones y cualquier otro tópico administrativo; f) Resolver sobre contratos y actos de cualquier cuantía hasta un millón de sucres sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley de Compañías; - g) Crear Departamentos y secciones según las necesidades administrativas tomando siempre en cuenta las disponibilidades en la Empresa, y supervigilar su funcionamiento; h) Dictar reglamentos para la marcha de la Empresa; i) Cumplir con las Directivas y resoluciones que le sean impartidas por la Junta General. - VIGESIMA SEPTIMA: - DEL PRESIDENTE: - (que será elegido por el Directorio de la Compañía de entre sus miembros, tiene los siguientes deberes: a) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio y de otros organismos en representación de la Compañía; b) Firmar las actas conjuntamente con el Secretario, los acuerdos y resoluciones del Directorio; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General como las del Directorio; d) Suscribir con el Gerente General las acciones, certificados o títulos; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General o del Directorio según el caso, toda clase de contratos o instrumentos, letras de cambio, pagarés o cualquier título de crédito que obligue a la Compañía; f) Supervigilar las actividades de la Compañía en todas sus Dependencias; g) Autorizar las órdenes de pago; h) Gestionar empréstitos o préstamos; i) Dar cumplimiento a todo aquello que le imponen las Leyes, estatutos y resoluciones de la Junta y Directorio. - VIGESIMA OCTAVA: - A falta o en ausencia del Presidente hará sus veces con todas sus atribuciones el Vicepresidente; y a falta de éste el Director designado para el efecto por el Directorio, que, en el caso debe llamar a los respectivos

- 6 -

suplentes del Directorio.-VICESINA GOVINA:-DEL GERENTE GENERAL Y DE LA REPRESENTACION LEGAL:- La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General, que debe ser Ingeniero titulado con experiencia de cinco años mínimo en las ramas técnicas relacionadas con Ingeniería Eléctrica o Civil o Mecánica.-Durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente.-Será ecuatoriano de nacimiento.-No puede ser Gerente el accionista o los parientes de los Directores dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.-Cuando falte el Gerente General lo reemplazará con todas sus atribuciones y deberes el Director Técnico.-De faltar ambos el reemplazo corresponderá a otro de los Ingenieros del Departamento Técnico de la Compañía designado por el Directorio.-TRIGESIMA:-DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía en lo judicial y extrajudicial; b) Dirigir y controlar las actividades administrativas y elaborar la proforma de presupuesto general anual y de los presupuestos especiales para someterlos al Directorio; c) Preparar proyectos técnicos o de carácter reglamentario para la administración; d) Defender los intereses de la Empresa adoptando medidas preventivas necesarias o actuando con las circunstancias que requieran; e) Vigilar que las resoluciones sean de acuerdo a Ley, ordenanzas, reglamentos y resoluciones, y establecer responsabilidades contra los empleados cuando haya lugar; f) Inspeccionar y controlar los trabajos de las dependencias de la Compañía; g) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta General y Directorio; h) Nombrar y remover trabajadores de la Empresa excepto los Jefes de Departamentos y secciones administrativas, todo de acuerdo a Ley, estatutos y reglamentos; i) Supervigilar la regularidad y normalidad en el pago de remuneraciones; j) Elaborar con el Presidente el informe de actividades anuales para Junta General; k) Presentar oportunamente el balance general anual a estudio de los Comisarios, del Directorio y a la Junta General Ordinaria; l) Cuidar y preocuparse de que la contabilidad sea llevada eficazmente y al día; m) Firmar con el Presidente las acciones, títulos, certificados y toda clase de contratos que obliguen a la Compañía como cualquier título de obligación; n) Convocar a Juntas Generales y actuar como Secretario; ñ) Rendir caución a satisfacción de la Junta General; o) Cumplir las disposiciones de la Junta y del Directorio; y, p) Las demás atribuciones, deberes y resoluciones contemplados por la Leyes de la materia, estatutos y resoluciones de la Junta General y del Directorio.-

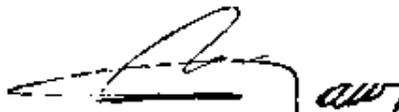
Lo que pongo en conocimiento del público para los

-7-

finco legales consiguientes.

Quito, a 22 de Febrero de 1974.

*AV*  
DJ.  
RSV.  
423

  
Dr. GERMAN CARRION A.  
Secretario General.